



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 135-2013-PCNM

Lima, 18 de marzo de 2013

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de don **Ricardo Guillermo Vinatea Medina**, interviniendo como ponente el señor Consejero Gonzalo García Núñez; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 1089-2005-CNM de fecha 27 de septiembre de 2005 y Resolución N° 045-2006-CNM del 31 de enero de 2006, don Ricardo Guillermo Vinatea Medina fue reincorporado en el cargo de Vocal Superior del Distrito Judicial de Loreto, y por Resolución N° 180-2012-CE-PJ del 26 de setiembre de 2012 se declara fundada la solicitud de traslado por razones de salud del magistrado a una plaza de igual jerarquía de la Corte Superior de Justicia de Lima y por Resolución N° 332-2012-CNM se le expide el título de Juez Superior de la Corte Superior de Justicia de Lima; habiendo transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, para los fines del proceso de evaluación integral y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en su sesión de 26 de diciembre de 2012, aprobó la Convocatoria N° 001-2013-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, entre otros de don Ricardo Guillermo Vinatea Medina. El período de evaluación del citado magistrado comprende desde el 2 de noviembre de 2005 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal efectuada en sesión pública el 18 de marzo de 2013, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión final respectiva;

Tercero: Que, con relación al rubro conducta, revisados los documentos que obran en su expediente durante el período de evaluación registra dos medidas disciplinarias: una multa del dos por ciento de su haber y un apercibimiento, ambas rehabilitadas. Asimismo, según lo informado por la Comisión de Procesos Disciplinarios del Consejo Nacional de la Magistratura, registra un proceso disciplinario, el cual concluyó con su absolución, también registra treinta y cinco quejas, de las cuales treinta fueron desestimados y cinco se encuentran en trámite. En el sub rubro participación ciudadana, el magistrado registra diecisiete cuestionamientos, los cuales han sido absueltos a satisfacción del Pleno del Consejo, registra un apoyo a su labor realizada y doce reconocimientos;

Sobre el referéndum realizado por el Colegio de Abogados de Loreto en el año 2006, obtuvo resultados favorables, no registra sanción alguna. No tiene antecedentes policiales, judiciales ni penales. En lo correspondiente a su asistencia y puntualidad, durante el período evaluado no registra ausencias injustificadas ni tardanzas. Si registra movimiento migratorio. No adeuda tributos. En el aspecto patrimonial, no se aprecia desbalance entre sus ingresos y gastos, conforme ha sido declarado periódicamente en su institución;

En condición de demandante registra diecisiete procesos judiciales, de los cuales quince corresponden a demanda de obligación de dar suma de dinero (nueve archivados, cinco en ejecución de sentencia y uno se ha admitido la demanda), un libramiento indebido y una conciliación que se encuentran archivados. En condición de demandado, registra ciento ochenta procesos judiciales; de los cuales ochenta y seis corresponden a demandas por acción de Amparo, setenta y dos por habeas corpus, uno por habeas data, seis por nulidad de cosa juzgada fraudulenta,

N° 135-2013-PCNM

uno por beneficios sociales, doce exhortos, una impugnación y uno por definir. Como denunciado registra veintinueve procesos de habeas corpus;

En conclusión, considerando los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que el magistrado en el período sujeto a evaluación ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, de acuerdo a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que lo desmerezcan en este rubro;

Cuarto: Que, con relación al rubro idoneidad, se evaluaron once resoluciones emitidas las que obtuvieron en promedio una calificación de 1.74 puntos por cada resolución, haciendo un promedio total de 19.15 sobre 30 puntos. En relación a la gestión de los procesos, se evaluaron seis procesos que obtuvieron una calificación por cada expediente en promedio de 1.62 puntos, haciendo un total de 9.69 puntos. Respecto a celeridad y rendimiento, se aprecia una sostenida tramitación de los procesos a su cargo. Sobre organización del trabajo, se aprecia un desempeño orientado a un servicio eficiente en su ejercicio jurisdiccional. Registra once publicaciones, obteniendo en total 4.64 puntos. En relación a su desarrollo profesional, ha obtenido el máximo puntaje de cinco puntos, tiene el grado de Maestro en Derecho Civil y Comercial por la Universidad Nacional de la Amazonía, es egresado de la Maestría en Política Jurisdiccional por la Pontificia Universidad Católica del Perú y de la Maestría en Derecho y Jurisdicción Contencioso Administrativa de la Universidad de Jaén-España. Ejerce la docencia universitaria de acuerdo a las horas permitidas por Ley. En tal sentido, la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que el magistrado cuenta con el estándar exigido para el cumplimiento de su función jurisdiccional;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que el magistrado durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función jurisdiccional, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, y con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerando precedentes. Asimismo, este Colegiado tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al magistrado cuyas conclusiones le resultan favorables;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos citados, se determina por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, en el sentido de renovar la confianza al magistrado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y estando al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión de fecha 18 de marzo de 2013;

SE RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a don Ricardo Guillermo Vinatea Medina; y, en consecuencia ratificarlo en el cargo de Juez Superior de la Corte Superior de Justicia de Lima.



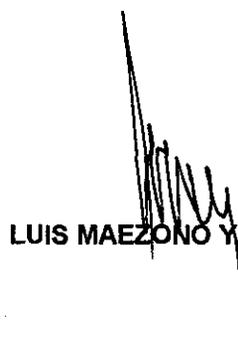
Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 135-2013-PCNM

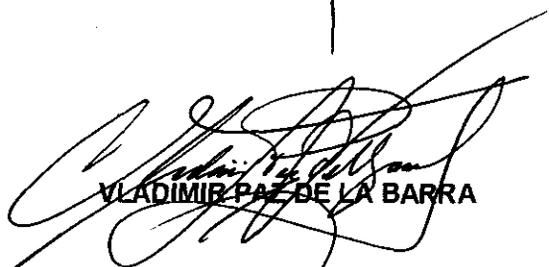
Segundo: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.



MAXIMO HERRERA BONILLA



LUIS MAEZONO YAMASHITA



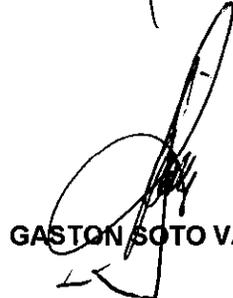
VLADIMIR PAZ DE LA BARRA



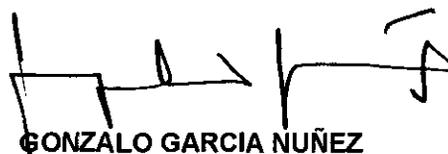
PABLO TALAVERA ELGUERA



LUZ MARINA GUZMAN DIAZ



GASTON SOTO VALLENAS



GONZALO GARCIA NUÑEZ